



"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 128-2023-MPH

Huaral, 10 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N°015-2023-MPH de fecha 10 de marzo de 2023, el informe N°0328-2023-SGRH/GAF/MPH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N°081-2023-GAF/MPH, de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre "PROPUESTA DE LA TERNA DE CANDIDATOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece en su numeral 35) (...) *designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional*. Asimismo, el artículo 20 de la precitada Ley preceptúa las atribuciones del Alcalde en el numeral 37) *Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional*.

Del mismo modo, en su Segunda Disposición Complementaria Modificatoria, se modifica el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a lo siguiente: "(...) *El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces*.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 370-2022-MPH se designó a la servidora municipal Mg. ANA MARIA PARI CASTILLEJO como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, la segunda Disposición Complementaria modificatoria que modifica el artículo 92° de la Ley N°27972, establece que:

Artículo 92° Autoridades son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- El jefe inmediato del presunto infractor.
- El jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces.
- El titular de la entidad
- El tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 128-2023-MPH

técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaria Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.

Que, mediante Informe N°081-2023-GAF/MPH, la Gerencia de Administración y Finanzas, en mérito al inciso 37° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, remite la propuesta de la terna de candidatos para la Designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huaral:

01	Abg. Gisella Rossana Ramírez Valladares de Destres
02	Lic. Alicia Torres Zevallos
03	Lic. Zulma Géilda Duran Jerónimo

Que, mediante informe N° 0328-2023-SGRH/GAF/MPH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en informe N°0328-2023-SGRH/GAF/MPH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos encargado del personal de la Entidad y en cumplimiento estricto de la Tercera disposición complementaria final de la Ley N°31433, remite la terna de candidatos para que sean propuestos ante el pleno del concejo Municipal, a fin de que procedan a la elección del Secretario Técnico PAD de la Municipalidad Provincial de Huaral, siguiendo los lineamientos emitidos por el ente rector SERVIR.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°015-2023-MPH de fecha 10 de marzo de 2023, se aprueba la designación de la servidora municipal Abg. **Gisella Rossana Ramírez Valladares de Destres** como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario por el periodo de 2 años, designación que se dio bajo los alcances y procedimientos señalados en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INC. 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31433.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 370-2022-MPH con la que se designó a la servidora municipal Mg. ANA MARIA PARI CASTILLEJO como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huaral, dándole gracias por los servicios prestados, disponiendo que retorne a su plaza de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°063-2023-MPH, donde se encargó a la servidora municipal Gisella Rossana Ramírez Valladares de Destres como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y las demás unidades orgánicas competentes.



"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 128-2023-MPH

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la página web de esta entidad (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

